



Expediente: 056490641723
Radicado: AU-03489-2025
Sede: REGIONAL AGUAS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 21/08/2025 Hora: 10:38:32 Folios: 3



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución RE-01597-2023 del 19 de abril de 2023, se autorizó un aprovechamiento forestal de bosque natural persistente al señor MIGUEL ANGEL QUINTERO LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 3.574.523, en calidad de poseedor, en beneficio del predio denominado "El Bosque" con PK_06492001000002300031, localizado en la vereda Las Flores del Municipio de San Carlos — Antioquia, para extraer un volumen de madera comercial para aserrío, sobre una unidad de corta de 8.8 hectáreas.

Unidad de Corta	Unidad se Corta	Familia	Nombre científico	Nombre común	DMC (cm)	Índice de Corta (%)	N° de individuos	Volumen Total (M³)	Volumen Comercial (M³)
1	10	Icacinaceae	<i>Dendrobangia boliviana</i>	Arenillo	35	64%	11	9	6
		Sapotaceae	<i>Pouteria pedicellōsa</i>	Caimo	35	67%	21	26	17
		Lecythidaceae	<i>Lecythis</i> sp.	Coco	35	67%	12	14	9
		Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	35	75%	40	50	33
		Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	35	68%	31	33	21
		Myrtaceae	<i>Myrcia</i> sp.	Guayabo	35	65%	17	17	11
		Melastomataceae	<i>Miconia serrulata</i>	Mortño	35	70%	10	11	7
		Fabaceae	<i>Pithecellobium</i> sp	Sarzo	35	63%	8	18	12
Total							150	178	115

Que, en virtud de las funciones atribuidas a esta corporación, se realizó visita técnica el 13 de agosto de 2025, generándose el informe técnico IT-05590-2025 del 19 de agosto de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

(...)

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución con Radicado RE-01597-2023 del 19 de abril de 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor MIGUEL ANGEL QUINTERO LOPEZ con C.C. 3.574.523, para que cumplan con las siguientes obligaciones: 1.Respetar las distancias a la ronda hídrica asociadas a la corriente hídrica existente en el predio según lo establecido en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, y acatar las	13/08/2025	X			Se observa más de 70 ms de conservación en las márgenes de retiro de la Quebrada el Rosario como protección a esta.



normas urbanísticas establecidas por el POT municipal					
2. Solo podrá intervenirse los individuos permissionados en el presente Acto para su tala, por ningún motivo podrá intervenirse un número de individuos y volumen superior a los autorizados, o los que estén asociados a los retiros de fuentes de agua.	13/08/2025	X			Se observa que se intervinieron las especies otorgadas y en la Resolución con Radicado RE-01597-2023 del 19 de abril de 2023 que fueron marcados y enumerados tal y como se presentó el plan de manejo ambiental para tal fin.
3.Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultura', entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.	13/08/2025	X			Aunque no se sembraron especies, el área intervenida se encuentra ya en recuperación, con su revegetalización natural, encontrándose en rastrojo bajo - medio, al igual que bosque natural en buen estado de conservación como márgenes de protección a la quebrada.

CONCLUSIONES:

El señor MIGUEL ANGEL QUINTERO LOPEZ con C.C. 3.574.523, ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución con Radicado RE-01597-2023 del 19 de abril de 2023, por lo tanto, el asunto como tal puede ser archivado.

RECOMENDACIONES:

Archivar el asunto ya que el señor MIGUEL ANGEL QUINTERO LOPEZ con C.C. 3.574.523 ha dado cumplimiento a lo estipulado en la la Resolución con Radicado RE-01597-2023 del 19 de abril de 2023.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme al contenido en el Informe Técnico N° IT-05590-2025 del 19 de agosto de 2025, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. 056490641723, toda vez que el señor MIGUEL ANGEL QUINTERO dio cumplimiento a lo estipulado en la Resolución RE-02219- 2023 del 02 de junio de 2023, ya que en la visita técnica realizada el 13 de agosto de 2025se verifico que el predio se encuentra reforestado, el asunto puede ser archivado.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No, 056490641723, en el cual reposa tramite de aprovechamiento forestal otorgado al señor MIGUEL ANGEL QUINTERO LOPEZ, identificado con cédela de ciudadanía N° 3.574.52,

mediante la Resolución RE-01597-2023 del 19 de abril de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **MIGUEL ANGEL QUINTERO LOPEZ** o quien haga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

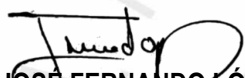
PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 056490641723
Asunto: Trámite ambiental
Proyecto: Abogada Diana Pino
Técnica: Henry Marín
Fecha: 20/08/2025